

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

A causa de la Fiebre Aftosa se suspenden temporalmente todas las ferias y mercados de ganado bovino, lanar, caprino y porcino en esta provincia.

Se exigirá con todo rigor la desinfección de vagones, camiones y demás vehículos que transporten ganado.

Ha sido comprobada la naturaleza de la actual epizootia de Fiebre Aftosa, registrada ya en la casi totalidad de las provincias españolas, como causada por la variante del virus A (el A-5), que tras recorrer toda Europa tuvo sus primeras manifestaciones en España durante el pasado mes de Febrero y pese a las medidas adoptadas contra ella, no ha podido ser localizada y extinguida eficazmente, habiendo contribuido a su profusa difusión el activo comercio pecuario registrado durante los dos últimos meses, incompatible con el severo control sanitario que la alarma ganadera reclama.

Con objeto de liminar el considerable quebranto que a la economía nacional puede llegar a ocasionar el ataque en masa de la infección a la ganadería receptible que, precisamente, es la que constituye el eje del abastecimiento nacional, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura Provincial de los Servicios de Ganadería y de acuerdo con la Dirección General del Ramo, tengo a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan suspendidas todas las ferias, mercados y exposiciones de ganado fisípino (vacuno, lanar, cabrío y porcino), al menos hasta transcurridos los veinticinco días que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, después de desaparecido el último caso y practicada rigurosa desinfección de locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., que hayan utilizado los animales enfermos.

2.º Los Inspectores Municipales Veterinarios vigilarán y exigirán la más rigurosa limpieza y desinfección de vagones, camiones y demás vehículos que transporten animales. A estos fines, y por lo que respecta a la capital, ostentará la Delegación de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería el Jefe de los Servicios Veterinarios Municipales, quien informará a dicha Jefatura Provincial de cuantas incidencias se produzcan, pudiendo obligado el Jefe de la Estación a facilitar mensualmente un parte de los vagones desinfectados con expresión de la serie y número de los mismos.

Las desinfecciones deben realizarse preferentemente con los siguientes productos:

Sosa cáustica en solución acuosa al uno o dos por ciento, con las precauciones indispensables que pongan a cubierto de todo riesgo al personal desinfectador, animales y objetos atacables por su acción corrosiva (carrocerías de automóviles, atalajes, etc). A esta misma solución,

debe hacerse la desinfección de establos después de curados los animales enfermos; si bien, en estos casos, es aconsejable hacer las soluciones con lechada de cal.

Carbonato sódico al cuatro por ciento.

Hipoclorito cálcico al diez por ciento.

En la desinfección externa de animales el título de la solución de sosa cáustica no debe pasar del tres al cuatro mil, a cuyo título incluso pueden ser bañados sin peligro y sin embargo son eficazmente desinfectados.

Estos productos pueden ser sustituidos por los preparados que produzcan iguales resultados.

3.º Se insiste nuevamente en el cumplimiento urgente del precepto reglamentario de la denuncia tan pronto como se tenga conocimiento de la existencia de esta epizootia, ya que ello puede conducir a la pronta yugulación de la enfermedad, evitando las pérdidas que su expansión ocasiona, y abreviando la duración de las excepcionales medidas de Policía Sanitaria.

Las guías de origen y sanidad que expidan los Inspectores Municipales Veterinarios han de amparar animales sanos y de origen indemne de Fiebre Aftosa, para lo cual será inexcusablemente preciso el reconocimiento previo de los animales que documenten.

4.º Debe extremarse el bloqueo de los focos declarados ac-

tualmente mediante la vacunación de los animales precisos y el cumplimiento con la máxima severidad de las medidas de Policía sanitaria complementarias (secuestro de enfermos, desinfecciones, prohibición de visitas a las zonas infectas, etc.), restringiendo al máximo la circulación de personas, productos pecuarios y animales no receptibles, dentro y fuera de los mismos.

5.º Habiendo sido intervenida por O. M. de 30 de Abril último la producción y distribución de vacuna anti-aftosa, en cuya composición va contenido el virus recientemente identificado en España, las peticiones de vacuna serán formuladas por los Inspectores Municipales Veterinarios a la Jefatura Provincial de los Servicios de Ganadería de esta Capital, mediante la oportuna receta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de citada O. M.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Inspectores Municipales Veterinarios, ganaderos y Compañías transportes por ferrocarril y carretera, encareciendo de los Sres. Alcaldes, Organismos y Entidades social-ganaderas y demás Autoridades dependientes de la mía, que presten su máximo apoyo para el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la presente Circular.

Palencia 14 de Mayo de 1952.—

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Diputación Provincial de Palencia

Acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 13 del actual, sacar a concurso-subasta las obras de terminación de la sección 1.ª del camino vecinal de Población de Cerrato a Veravillo, por Alba de Cerrato; de reparación del firme del camino vecinal de Venta de Urbaneja a Redondo; de terminación del camino vecinal de Cisneros a Boadilla de RíoSeco; de terminación del camino vecinal de Dueñas a Quintanilla de Trigueros y de terminación del camino vecinal de Requena a Marcilla, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo en esta Diputación, según lo dispuesto en el artículo 312 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

Palencia 14 de Mayo de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

Distrito Minero de Palencia

ANUNCIO

Esta Jefatura ha acordado que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del Título de propiedad y papel de pagos al Estado, correspondiente a la Concesión de Explotación «El Chozo», núm. 2.774 de la provincia de Palencia, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Palencia 10 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 1232

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Villaturde.

Valladolid 8 de Mayo de 1952.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario de G.º (ilegible). 1210

Administración de Justicia**Palencia**

Don José García Aranda, Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro del próximo mes de Junio, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del inmueble que al final se reseñará, a virtud de demanda de acción especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovida por el Procurador don Justo Paniagua Martínez, en nombre y representación de doña Antonia López Rodríguez, mayor de edad, viuda, propietaria, don Pedro, don Casiano, doña Antonia, doña Ermitas, don José, don Edelmiro y don Ramón Rodríguez López, mayores de edad y vecinos de Lugo, contra don Federico Alonso Pelayo, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que el presente edicto se anunciará con veinte días hábiles de antelación por lo menos al señalado para el acto,

Bienes que se subastan

Una casa, en la calle del Tinte, sita en casco de Villada, señala-

da con el número uno, consta de habitaciones altas y bajas, cuadra y corral, ocupa una superficie de ciento dos metros y ochenta centímetros, y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Pascual; por la izquierda con otra de Alfonsa Paredes, y por la espalda con las de Eduardo Blanco, herederos de Castro Villalba y la de Emilio Esteban, la cual ha sido valuada en ocho mil quinientas pesetas.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*José García Aranda*.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*.

Requisitoria

Martínez de la Calle, Manuel, de 49 años de edad, casado, conductor, hijo de Primitivo y Juliana, natural y vecino que fué de esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en el mismo con el número 37 de 1952, por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*José G. Aranda*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1192

Requisitoria

Luis Gómez Alonso, de 33 años, casado, jornalero, natural de Villamuriel, hijo de Toribio y Antonia, vecino que fué de Palencia y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 85 del año actual, seguido contra el mismo y otro, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 9 de Mayo de 1952.—El Juez municipal, *Juan José Ortega*. 1220

Cédula de citación

Manuel Prego Suárez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino que fué de Gijón y hoy de ignorado parade-

ro, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día treinta de los corrientes y a sus doce horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que con el núm. 43-952 se sigue contra el mismo, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Dado en Palencia a 10 de Mayo de 1952.—El Secretario, *Francisco Maté*. 1221

Baltanás

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Baltanás.

En este Juzgado se sigue sumario con el núm. 21 del año actual sobre robo de 3.500 kilos de yeros, 800 de harina de trigo y una corambre llena de vino, de la propiedad del vecino de Hermedes de Cerrato don Benito Rojo Villán, así como de una bicicleta de la pertenencia de un hijo del mismo, cuyo suceso tuvo lugar en la noche del 21 al 22 de Abril último, en una panera sita en dicho pueblo, de la pertenencia del primeramente citado.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de los autores y ponerles a disposición de este Juzgado, como igualmente reseñados efectos, y a las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Baltanás a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*José Larrumbe Rodríguez*.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 1176

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias previas por lesiones, ha mandado citar a Cirilo Andrés Fernández, de veinticuatro años, soltero, pastor, natural de Cisneros y últimamente vecino que fué de Valle de Cerrato, que se encuentra en ignorado paradero, para que como perjudicado concorra en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar el juicio verbal de faltas por lesiones sufridas por éste y causadas por Jesús Martínez y Julián Marchón y por medio de la presente se le cita a referido Cirilo Andrés y se le apercibe que de no concurrir el día señalado con las pruebas de que intenten valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Advirtiéndole que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, *José Fernández*.

1229

Saldaña

Cédula de citación

Jiménez Borja, José, de 18 años de edad, hijo de Natalio y Concepción, natural de Madrid y vecino de Valladolid, gitano, comparecerá en el término de diez días ante este juzgado de Instrucción de Saldaña, a fin de ser oído y constituirse en prisión en méritos del sumario núm. 26 de 1952, por evasión de presos, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Saldaña doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—P. H., *Jesús de Paz*.

1228

Requisitoria

Barrul Escudero, Juan-José y Jiménez Muñoz, Ramón, de 36 y 18 años de edad, hijos de José y María y Ramón y Remedios, naturales de Castrillo de Murcia y Herrera de Valdecañas, respectivamente, gitanos ambulantes y cuyo actual domicilio se ignora, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña para constituirse en prisión, notificarles auto de procesamiento y recibirles indagatoria, en el sumario núm. 16 de 1952, por robos. Al propio tiempo encargó a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los mismos, ingresándoles en el Depósito municipal de Saldaña.

Dado en Saldaña a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—P. H., *Jesús de Paz*.

1222

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Saldaña deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura del procesado Pedro Ramírez de Maya, en méritos del sumario núm. 73 de 1951, por evasión de presos, por haber sido habido.

Saldaña seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario accidental, *Jesús de Paz*.

1196

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera Instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Juan-José, don Miguel y don Fernando Arenas Maestro, se sigue expediente para justificar el dominio que dice pertenecer a sus representados e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido los bienes que a continuación se describen:

1.º Un molino harinero, sito en término de Revilla de Santullán, del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, al sitio del «Rivero Mayor», cuyo edificio se compone de piso bajo y alto, tenada, cuadra, pajar y corral. Lo que es molino tiene cuatro canales, una de ellas destinada a dar movimiento a la limpia y cernil, toma las aguas del río Rubagón, en el cual existe una presa que las hace conducir al molino por medio de un cauce también propiedad del artefacto, y que tiene una longitud de 382 metros en la parte superior, o sea, desde dicha presa hasta la mampara del molino y el cauce interior que igualmente es propiedad de la finca. Tiene una longitud aproximada de ciento sesenta metros, sin que conste la medida superficial de todo lo edificado y el corral que forma una sola finca con el artefacto, así como una porción de terreno dedicado a huerta que será próximamente de cuatro celemines de sembradura, o sea, dieciséis áreas, y un soto o plantío con árboles de chopo de palmiento, de un carro de hierba o veintitrés áreas, existiendo también en el cauce cierto número de árboles de chopo de la propiedad de sus representados; linda el artefacto y lo demás edificado, incluso el corral y entrando a éste por la derecha con la huerta y cauce inferior; izquierda con el plantío, el cauce superior del molino y cajetín terreno de dicho cauce, espalda con referido plantío y de frente con camino. La huerta linda al Oriente el plantío y salgueras, cauce en medio; Mediodía con ejidos y el río Rubagón; Poniente camino; y Norte dependencias del molino o sea lo edificado. El plantío linda Este, río Rubagón; Sur el mismo y el edificio; Poniente el cauce y dicho edificio, y Norte camino. Reunido todo, o sea, el molino, cauce, plantío y huerta, forman

do como forma una sola finca linda: al Saliente río Rubagón; Sur dicho río y ejidos; Poniente y Norte camino, valorado en 7.200 pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los herederos causahabientes de don Valentín Alonso Villalobos Polanco y don Alejandro Navamuel Fernández, cuyo paradero se ignora, se les convoca por medio del presente a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Teodoro González*.

Nules

Requisitoria

Por el presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bieima Lora, de 1'680 de estatura, rostro sano, pelo negro, nariz perfilada, cejas al pelo, boca regular, ojos negro y viste estilo país: de 28 años, soltero, del comercio, hijo de Manuel y Gaudencia, natural de Piña de Campos (Palencia), domiciliado últimamente en la Estación del Ferrocarril de Nules y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión en méritos del sumario núm. 95 de 1951, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios correspondientes.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares y se ordena a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Nules 8 de Mayo de 1952.—(Ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

1218

Administración Municipal

Revenga de Campos

EDICTO

El Alcalde de este Ayuntamiento hace saber:

Que la Corporación municipal ha tomado el siguiente acuerdo: «Solicitar del Estado los auxilios necesarios para proceder al encauzamiento del río Ucieza,

comprometiéndose por lo que afecta a su término municipal:

1.º Contribuir con el 25 por 100 del presupuesto de contrata de la obra de encauzamiento del río Ucieza, en la forma preceptuada por las disposiciones vigentes, que se hará efectiva en el plazo de veinte años, por anualidades iguales.

2.º A la entrega de los terrenos que hayan de ocuparse permanentemente y a la autorización gratuita para la ocupación temporal que la ejecución de las obras pueda requerir.

Que como la obra que se solicita es de utilidad general para todos, por ser la agricultura base de la riqueza Patria y de una manera especial para los dueños de fincas lindantes al río y enclavadas en todo el perímetro de la vega, este Ayuntamiento de lleno se ha decidido a ofrecer el terreno, con la particularidad de que cuando las obras lleguen a realizarse y el Municipio tenga que consignar en sus presupuestos las cantidades que haya de satisfacer al Estado, así como también las que por casos excepcionales hayan de indemnizarse, se formará un reparto proporcional a los beneficios que se obtengan entre todas las fincas de la vega de uno y otro lado del río, exceptuándose de entrar en el reparto aquellas cantidades que se inviertan en obras que, por su naturaleza, sean de bien municipal. Una comisión especial, con intervención del Ayuntamiento, en su día será la encargada de la clasificación de las fincas, base para la formación del oportuno reparto.

Que se haga público este acuerdo por el plazo de un mes, a los fines prevenidos en las disposiciones vigentes, para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar, por si tienen que formular reclamación alguna.»

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público al objeto de que los que se crean perjudicados puedan hacer uso del derecho que les concede la vigente legislación en esta materia.

Revenga 25 de Abril de 1952.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1162

Villalba de Guardo

ANUNCIO

Por medio del cual, se convoca a Junta general de Regantes a todos los usuarios del aprovechamiento de aguas de riego que se deriva del río Carrión, en el punto denominado «El Puerto», de este pueblo, así como a los industriales del cauce, con el fin

de acordar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y los Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a esta Comunidad y nombrar una Comisión de entre los usuarios, con el número de Vocales que se juzgue conveniente, para que desde luego formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

La Junta tendrá lugar a las once horas del primer domingo de pasados los treinta días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de Villalba.

Villalba de Guardo 8 de Mayo de 1952.—El Alcalde, *Valentín Pablos*. 1208

Abía de las Torres

EDICTO

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal de diez de Mayo actual, y con el fin de construir dos viviendas para funcionarios con su producto, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día siete de Junio próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, la subasta pública por apertura de pliegos, de mil quinientos sesenta y siete chopos con un volumen de cuatrocientos tres metros cúbicos de los plantíos Bajero, Cornaguillos y Esgueva, propiedad de este Ayuntamiento y sitios en este término municipal.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de ciento quince mil pesetas (115.000), y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de Certificado Profesional de las clases A, B y C. En materia de topes para la enajenación está considerado libre el precio de la misma.

Los pliegos de proposición ajustados al modelo oficial y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, todos los días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día seis de Junio en la Secretaría del Ayuntamiento y horas hábiles.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable ingresar en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, y una vez

hecha la adjudicación definitiva será equivalente al 15 por 100 de la misma.

Será obligación del adjudicatario el pago de todos los gastos de publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos, los derechos satisfechos y de por satisfacer al Distrito Forestal, Servicio de la Madera y cuantos puedan dimanarse en esta subasta previstos o no en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones para la presente subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abía de las Torres 12 de Mayo de 1952.—El Alcalde accidental, *Próculo Plaza*. 1224

Cervera de Pisuerga

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, por defunción del que la venía desempeñando, se convoca a los señores a quienes pudiera interesar para su provisión interinamente, con un sueldo anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos legalmente establecidos.

Es requisito indispensable que los solicitantes tengan cumplida la edad de 23 años y no sobrepasar de 40, a cuyo efecto acompañarán a sus instancias la partida de nacimiento, las cuales han de ir dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento y presentadas durante diez días, a contar del de la publicación del presente edicto en este periódico oficial.

Cervera de Pisuerga 11 de Mayo de 1952.—El Alcalde, *Manuel Isasi*. 1226

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Ventosa de Pisuerga. 1225

APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE URBANA

Pomar de Valdivia. 1158

Tabanera de Cerrato. 1200

Boadilla de Rioseco. 1209

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Villarmentero.	1159
Revenga.	1160
Villovieco.	1161
Alba de los Cardaños.	1165
Quintanilla de Onsoña.	1179
Olmos de Ojeda.	1201
Población de Cerrato.	1212
Autilla del Pino.	1233
Santoyo.	1223
PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Cordovilla la Real.	1205
Santoyo.	1214
Valle de Cerrato.	1213
Torquemada.	1235
Cevico de la Torre.	1234

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Valbuena de Pisuerga. 1166

Villalaco. 1167

Junta vecinal de Canduela. 1227

Idem de Quintanadiez de la Vega.

Idem de San Nicolás. 1202

Idem de Otero de Boedo. 1239

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Astudillo

Habiendo acordado esta Hermanidad el pago de pastos y rastrojeras correspondientes a los semestres 1.º de Enero a 30 de Junio de 1951 y de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del mismo año,

Por el presente se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término, no exceptuadas, que en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abonará en las ofici-

nas de esta Hermanidad de Labradores y Ganaderos el importe de pastos y rastrojeras de los semestres antes mencionados.

Todos los propietarios de fincas rústicas en este término que en el plazo indicado no reclamen el importe que les corresponde percibir por este concepto, se entenderá que renuncian al mismo en beneficio de esta Hermanidad.

Astudillo 5 de Mayo de 1952.—El Prohombre-Presidente, *Santiago Manrique Soto*.

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Autilla del Pino

Don Teófilo Trigueros Trigueros, Prohombre de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Autilla del Pino, en la provincia de Palencia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Cabildo, en sesión de 1.º de Marzo de 1952 el presupuesto de esta Hermanidad para el ejercicio económico de 1952, se halla de manifiesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los contribuyentes del término aquellas que estimen convenientes y que serán presentadas en la precitada Secretaría de diez a trece de la mañana.

Lo que hago público para general conocimiento.

Autilla del Pino 10 de Mayo de 1952.—El Prohombre, *Teófilo Trigueros*. 1238

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.